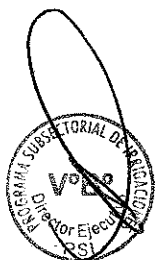


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



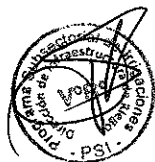
Resolución Directoral N° 337 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 18 MAY 2015



VISTO:

El Memorando N° 2209-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 12 de mayo de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista señor Mauro Cruz de la Cruz., a cargo del Servicio "Elaboración de Estudio de Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en la Sub Cuenca del Río Cajabamba del distrito de Cajabamba, provincia Cajabamba, departamento de Cajamarca";



CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N°030-2014-MINAGRI-PSI, derivado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 005-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consultor señor Mauro Cruz de la Cruz, con fecha 18.12.14, el contrato para prestar el Servicio "Elaboración de Estudio de Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en la Sub Cuenca del Río Cajabamba del distrito de Cajabamba, provincia Cajabamba, departamento de Cajamarca", por la suma de S/. 333,168.52 incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 90 días calendario;



Que, mediante Resolución Directoral 126-2015-MINAGRI-PSI del 17.02.2015, se aprobó parcialmente la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, señor Mauro Cruz de la Cruz, otorgándosele 21 días calendario del 14 de enero al 03 de febrero de 2015, siendo el nuevo plazo de término contractual el 09.04.15;

Que, con Resolución Directoral 199-2015-MINAGRI-PSI del 19.03.2015, se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el referido contratista, toda vez que no había finalizado el hecho generador del atraso, que en este caso eran las lluvias; incumpléndose la condición exigida por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

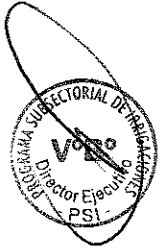
Que, mediante Cartas N° 36-2015-ING MCDLC y N° 37-2015-ING MCDLC, de fechas 05.05.15 y 14.05.15, respectivamente, el contratista solicita la ampliación de plazo contractual por 91 días calendario, para la presentación del tercer informe

correspondiente al servicio referido en el Visto, señalando que ha finalizado la temporada de precipitaciones de lluvias en la zona de intervención, lo que le permitirá realizar de forma programada los trabajos de campo (topografía, geotécnicos, agrológicos, entre otros) necesarios para culminar el tercer informe. Adjunta a su carta la documentación emitida por SENAMHI, en el cual se encuentran detallados los parámetros de precipitación diaria correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril. Asimismo, a través de la última carta mencionada, hace renuncia expresa a los gastos generales y a cualquier otro gasto que pudiera generar la ampliación del plazo;

Que, en el Informe N° 052-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl de fecha 11.05.15, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, ingeniero José Remuzgo Lora, señala que ha revisado los documentos presentada por el referido consultor tales como: sus cartas, la fuente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI, según recibo de caja N° 030-0499, los valores indicados en la tabla de clasificación de lluvia según intensidad, entre otros. Asimismo, precisa como día que finalizaron las lluvias el 27.04.15 y que la solicitud de ampliación de plazo presentada el día 05.05.15, se encuentra dentro del plazo de 7 días hábiles que estipula el artículo 175° del Reglamento. Concluye señalando que es procedente parcialmente la ampliación del plazo por 83 días calendario, a partir del 04 de febrero hasta el 27 de abril de 2015, siendo el nuevo plazo de término contractual el 01.07.15, reprogramándose para el 01.06.2015 la fecha límite para que el contratista cumpla con el tercer entregable. Finalmente, informa que el consultor mediante Carta N° 37-2015-ING MCDLC, ha renunciado al reconocimiento de los gastos generales correspondientes a la ampliación del plazo;

Que, con el Memorando N° 183-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 12.05.15, la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR, indica que habiéndose evaluado el documento técnico del consultor a través del profesional de dicha Oficina, concluye que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo por 83 días calendario, solicitando opinión legal y la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 326-2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo solicitada se sustenta en la causal "Atrasos o paralizaciones no imputables al contratista", causal que se enmarca en el numeral 2° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias. Adicionalmente, precisa que el referido artículo también regula el procedimiento para solicitar y resolver la ampliación de plazo estableciendo que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización" (el subrayado es agregado). Señala que, de los informes y documentación que se adjunta, se desprende que las lluvias, fenómeno natural que motivó el atraso o paralización del servicio, ya habían concluido antes de la fecha en que fue presentada la solicitud del contratista (05.05.15), efectuada dentro de los 7 días hábiles de finalizadas las lluvias. Concluye precisando que se han cumplido las condiciones previstas en el citado artículo 175°, que permite atender la solicitud del consultor, y en virtud de lo señalado por el órgano técnico en el Informe N° 052-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl, la ampliación del plazo deberá ser declarada procedente parcialmente, toda vez que ésta será por 83 días y no por los 91 días solicitados por el contratista. Finalmente, efectúa una precisión respecto a lo señalado en el Informe 052-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl en el que se denomina a la solicitud de ampliación del plazo del contratista como N°2, cuando en estricto esta es la ampliación de plazo N° 03;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 337 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en ochenta y tres (83) días calendario, presentada por el Contratista señor Mauro Cruz De la Cruz, respecto del contrato de Servicio "Elaboración de Estudio de Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en la Sub Cuenca del Río Cajabamba del distrito de Cajabamba, provincia Cajabamba, departamento de Cajamarca", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; plazo que será computado desde 04 de febrero al 27 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista señor Mauro Cruz De la Cruz, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Es. William Pablo Soria Rutz
Director Ejecutivo

